



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
NO. A-CT-EXT-AEM-01/2023  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

**“ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023”**

En la Ciudad de México, el día 10 de febrero de 2023, siendo las 11:30 horas, se reunieron de en las instalaciones de la Agencia Espacial Mexicana, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1685, piso 13, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; las personas integrantes del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia, y en su caso declaración legal de quórum de asistencia del Comité de Transparencia.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Propuesta y en su caso aprobación del criterio CT-AEM-01/2023; para atender las solicitudes de acceso a la información pública y a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de las cuales versan ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, que implica el honor, la dignidad y el derecho a la intimidad en su familia y decoro.

Solicitudes de acceso a la información pública:

Atendidas		Por atender	
1.	330002422000155	5.	330002423000013
2.	330002422000156	6.	330002423000015
3.	330002423000008	7.	330002423000019
4.	330002423000011	8.	330002423000020

4. Atención a las áreas responsables relacionado a la baja de aquella información que haya terminado su periodo de conservación en el SIPOT

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
A  
A  
Saco de J.C.  
l  
/



**PUNTO 1.- Se da lectura a la lista de asistencia, orden del día y se procede a la declaración del quórum legal al encontrarse presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad:**

- Mtro. Arturo Javier Galindo Hernández. - Titular de la Unidad de Transparencia.
- Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes. - Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia
- Mtra. Socorro Jiménez Corona. - Integrante suplente del Órgano Interno de Control en la AEM.
- Mtro. Jorge Ángel González Canchola. - Titular del área Coordinadora de Archivos
- C.P. Elsa Patricia Flores Juárez. - Suplente del área Coordinadora de Archivos

Y en su calidad de invitado permanente:

- Mtro. Christian Terres Anaya. - Director de Asuntos Jurídicos.

Una vez corroborada la asistencia de las servidoras y servidores públicos previamente enunciadas, se procede a declarar el quórum legal del referido comité dando lectura al orden del día la cual fue aprobada, posteriormente, se dio inicio al desahogo de los puntos establecidos en la misma.

**PUNTO 2. Propuesta y en su caso aprobación del criterio CT-AEM-01/2023**

Derivado de las solicitudes de acceso a la información pública recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, en las cuales a la lectura de las mismas no hace referencia a una solicitud de acceso, sino se desprende de declaraciones basadas en expresiones que lesiona y perjudica el nombre e integridad de diversas servidoras y servidores públicos, este colegiado con asesoría del Director de Asuntos Jurídicos determinaron establecer un criterio para atender las solicitudes de las cuales no se ajusta a lo establecido en la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el siguiente sentido:

**CRITERIO CT-AEM-01/2023**

**Derecho de acceso a la información.**

Se define que el derecho a la información pública es un derecho fundamental, y que este comprende la libertad de difundir, investigar y recabar información pública, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Principio de publicidad de la información:**

Se recoge el principio de publicidad, que implica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos,





agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como de personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, es pública, excepto aquella que sea información clasificada.

En la misma exposición se señala que la materia prima del derecho de acceso a la información consiste en la obligación de documentar los actos públicos. Es decir, se debe registrar y comprobar el uso y destino de recursos públicos y en general del ejercicio de atribuciones.

La obligación expresa de documentar todo acto que derive del ejercicio de funciones desde que se crea hasta que es de conocimiento de los ciudadanos, así como la oportunidad de reutilizar la información.

El objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), es prever que los sujetos obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se enfatiza, que la regla es la obligación del sujeto obligado a fin de atender una solicitud no se traducirá en contestar preguntas, sino en dar acceso a aquellos documentos fuente que permitan conocer u obtener la información del interés del particular.

### Atención a las solicitudes de acceso a la información

De conformidad con el artículo 6° y 8° de la Constitución Federal el ejercicio del derecho de acceso a la información deberá ser de manera respetuosa, sin atacar la moral, la vida privada o los derechos de tercero, que implica el honor, la dignidad y el derecho a la intimidad de éste, en su familia y decoro; así como, tampoco puede, en ejercicio de ese derecho, provocar algún delito o perturbar el orden público.

Así, en el caso de que, a través de una solicitud de acceso a la información, se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, no se dará trámite a la solicitud en cumplimiento a la obligación prevista en el citado artículo 6° y 8°, privilegiando lo mandado por el artículo 10., de la propia Constitución y; 1, 5, 6, fracción X y 40 de la Ley General de Víctimas, consistente en respetar en todo momento la dignidad humana de las personas con el propósito de que, no sean objeto de violencia o arbitrariedades, ni se vean afectados en el núcleo esencial de sus derechos.

Expuesto lo anterior y respecto de las solicitudes de acceso a la información que a la lectura de los dichos se desprenda que requiere una declaración basada en expresiones carentes de todo fundamento jurídico y sin ninguna prueba, que lesiona y perjudica el nombre e integridad de diversas personas servidoras públicas y que estas no se ajusten dentro del marco de atención de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Competencia Agencia Espacial Mexicana (AEM)

En este sentido, se informa que la AEM será competente para atender las solicitudes de acceso a la información pública y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO de conformidad a lo establecido en la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana que define su objeto en el artículo 2, las funciones en el artículo 3, las funciones para el cumplimiento del objeto en el artículo 4 y finalmente el artículo 5 que establece las atribuciones de esta Paraestatal.

### AC-CT-1-EXT-1/2023.-

Las personas integrantes del Comité de Transparencia acuerdan por unanimidad, aprobar el criterio CT-AEM-01/2023, por lo que instruyen a la Unidad de Transparencia difundirlo al interior de la Entidad, así como publicarlo en el sitio oficial de la Entidad en el apartado de transparencia.

Por lo cual, una vez aprobado el criterio CT-AEM-01/2023, serán atendidas las solicitudes de acceso a la información pública siendo: 330002423000013, 330002423000015 y 330002423000019; la integrante suplente del Titular de la Unidad de Transparencia informó





al Colegiado que las solicitudes 30002422000155, 330002422000156, 330002423000008, 330002423000011, fueron atendidas como Notoria Incompetencia.

**AC-CT-1-EXT-2/2023.-**

Las personas integrantes del Comité de Transparencia toman nota del conocimiento e instruyen a la Unidad de Transparencia atender las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, que versen de manera irrespetuosa y ataquen la moral, la vida privada o los derechos de tercero, que implica el honor, la dignidad y el derecho a la intimidad en su familia y decoro, se responda de conformidad al criterio CT-AEM-01/2023.

Con relación a la solicitud 330002423000020, a la literalidad de esta no solicita acceso a los documentos que se encuentren en los archivos de los que estemos obligados a documentar de acuerdo con las facultades, competencias o funciones de esta Paraestatal, sin embargo, refiere a una expresión que transgrede la vida privada.

En ese sentido la suplente del Órgano Interno de Control solicita que se realice la consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para dar atención ya que contiene información que hace identificable a personas.

**AC-CT-1-EXT-3/2023.-**

Las personas integrantes del Comité de Transparencia instruyen a la Unidad de Transparencia realizar las respectivas consultas para dar atención y salvaguardar los datos de las personas involucradas.

**PUNTO 3.- Atención a las áreas responsables relacionado a la baja de aquella información que haya terminado su periodo de conservación en el SIPOT**

Se informó que algunas áreas responsables de las obligaciones de transparencia refieren no concretar la baja de aquella información que haya terminado su periodo de conservación en el SIPOT, toda vez que no es clara la guía emitida por el INAI, por lo cual la Gerente de Transparencia y Acceso a la Información Pública realizó una guía de apoyo, la cual será compartida.

A fin de dar cumplimiento, el Comité determinó que las áreas deben dar atención a más tardar el día 28 de febrero de 2023, al enviar el correo electrónico hacer referencia que las áreas que requieran mayor tiempo al establecido, sea notificado.



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the name "Sara" written vertically.



**AC-CT-1-EXT-4/2022.-**

Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad el plazo para llevar a cabo la baja de las obligaciones de transparencia e instruyen a la Unidad de Transparencia remitir el correo electrónico a las áreas responsables.

No habiendo otro asunto que tratar, quedan las personas integrantes del Comité de Transparencia de la AEM debidamente enterados de las acciones descritas en esta Acta, aprobada al término de la reunión, dando por terminada la sesión a las 12:12 horas, del día 10 de febrero de 2023.

**Firmas:**

**Mtro. Arturo Javier Galindo Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes**  
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtro. Jorge Ángel González Canchola**  
Responsable del área Coordinadora de Archivos

**C.P. Elsa Patricia Flores Juárez**  
Suplente responsable del área Coordinadora de Archivos

**Mtra. Socorro Jiménez Corona**  
Integrante suplente del Órgano Interno de Control en la AEM

**Mtro. Christian Terres Anaya**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Invitado permanente

**Liga de publicación de la minuta:**

<https://aem.gob.mx/transparencia-aem/acceso-info/minutas.html>

La presente hoja de firmas corresponde al **Acta No. A-CT-EXT-AEM-01/2023** de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la AEM** celebrada el **10 de febrero de 2023**.





No.	Nombre	Cargo	Firma
1	Jorge Angel Gonzalez Canchola	Director de Gestión de la Información en Materia Espacial	
2	Christian Torres Araya	Director de Asuntos Jurídicos	
3	Jamily Hernandez Tzuc	Gerente de Transparencia y Acceso a la Información	
4	Arturo J. Galindo Hernandez	Encargado del Despacho de la Dirección de Administración	
5	Socorro Jiménez Corona	Miembro suplente en representación del Titular del Órgano Interno de Control	Socorro JC
6	Elsa Patricia Flores Juárez	Profesional Ejecutivo	Patricia Flores J.
7			
8			
9			
10			
11			